

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Ha llamado la atención de este Centro la frecuencia con que por medio de despachos telegráficos se pide autorización para trasladar cadáveres ó restos mortales de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, sin cumplir lo que acerca del particular está establecido en las Reales órdenes de 19 de Marzo de 1848 y 19 de Julio de 1857. Para evitar este abuso en lo sucesivo se ha acordado prevenir á los Gobernadores de provincia:

1.º Que cuando se trate de la traslación de un cadáver de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, podrán pedir las familias por conducto de dichas Autoridades, la autorización necesaria; pero en este caso, unico en que la petición de la Autoridad podrá ser telegráfica, deberá expresarse en el despacho el nombre del solicitante, nombre y dos apellidos que hubiera llevado el fallecido y la precisa circunstancia de hallarse embalsamado el cadáver.

2.º En ningún caso podrá pedirse por medio de telegrama la traslación de una á otra provincia, Ultramar ó el extranjero, de restos mortales, sino que deberá hacerse por medio de instancia de pariente ó testamentario,

acompañándose á ella la partida de defunción para que se pueda conocer en qué caso de la Real orden de 19 de Marzo de 1848 está comprendida la autorización que se pide.

3.º Los Gobernadores de provincia cuidarán de remitir, sin pérdida de correo, á este Centro los documentos referentes á las traslaciones de cadáveres embalsamados, ó sea la solicitud de la parte interesada, y certificado del acta de embalsamamiento, suscrita por el Subdelegado de Medicina respectivo, según previene la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Julio de 1861.

Esta Dirección general encarga á V. S. el cumplimiento de la presente circular. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1886.—El Director general, Teodoro Baró.—Señor Gobernador de la provincia de....

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Segovia.

Por Real orden fecha 27 de Octubre ultimo ha sido declarado cesante el oficial de cuarta clase Inspector de la Contribución Industrial y de Comercio de esta provincia, D. Luis Lopez Calzada, habiendo cesado en su consecuencia de prestar los servicios propios de su cargo con fecha 2 del corriente.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 22 del reglamento del cuerpo de Inspectores de dicha contribución.

Segovia 15 de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristán.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.
 4.º TRIMESTRE DE 1885-86.

Relación nominal de los industriales que durante dicho período han sido declarados fallidos por la expresada contribución, la cual se forma en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 101 del Reglamento de 13 de Julio de 1882.

NOMBRES de los industriales.	Industria que ejercen.	Vecindad.	FECHA de la insolvencia.	CANTIDAD declarada fallida. Ptas. Cts.
D. Esteban Ballesteros	Médico	Aldea del Rey	24 Agosto 1886.	13'41
Rufino Manzano	Molino harinero (una piedra)	Aldealengua de Pedraza	24	4'96
Félix Barrocal	Médico	Idem	24	13'41
Alejandro Herranz	Molino harinero (dos piedras)	Coba	24	12'17
Manuel Pano	Médico	Fuente de Santa Cruz	24	15'56
José Alonso	Tienda de cebada	Nava de la Asunción	24	27'22
Félix Carretero	Tienda de vino	Idem	21	9'81
Bernabé Lobo	Veterinario	Pedraza	24	11'83
Mariano Morino	Tablajero	Santa María de Nieva	24	5'41
El mismo	Tratante en carnes	Idem	24	33'81
Liborio Hernández	Canfitero	Idem	24	20'29
Cecilio González	Tienda de tejidos	Idem	24	54'10
TOTAL				221'98

Cuya relación se inserta en este periódico oficial, encreciendo, á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que en el caso de tener noticia de que alguno de los individuos que se citan en la misma hubiesen mejorado de fortuna y tuviesen bienes con que hacer efectivas las cantidades que dejan de satisfacer, lo pongan en conocimiento de esta Administración. Segovia 1.º de Noviembre de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, José Martínez Tristán.

Modelos que se citan en la Instrucción para el servicio de las Cárceles de Audiencia.

MODELO NÚM. 11.

(Conclusión.)

ENFERMERÍA.

CONCEPTOS	Existencias en 1.º de mes	MOVIMIENTO			Existencias en fin de mes
		Ingresos	SALIDAS POR		
			Altas	Fallecidos	
Por enfermedad común...					
Idem crónica					
Idem epidémica					
Idem endémica					
Por heridas ó contusiones.					
Por enajenación mental..					
Totales					

Clasificación general

Los penados existentes en el establecimiento se clasifican.....	Extinguen primera pena.....	
	Son reincidentes de una.....	
	Idem de dos.....	
	Idem de más.....	
(1) Total.....		

Penados.

(1) De éstos tienen nota de desertores.....
..... de de 188...

V.º B.º:
EL DIRECTOR. EL SUBDIRECTOR.

(Sello del Establecimiento.)

MODELO NÚM. 12.

CÁRCEL CORRECCIONAL DE.....

AUDIENCIA DE.....

REVISTA INSPECTORA PENAL.....

RELACIÓN nominal de los penados que existen en este Establecimiento que fueron sentenciados por este superior Tribunal y pasan revista en 1.º de de.....

Número.....	NOMBRES.	NATURALEZA		Edad.....	ESTADO	DELITO	TRIBUNAL SENTENCIADOR	PENA IMPUESTA			CLASE DE PENA	EMPEZARON A CUMPLIRLA			LA DEJAN EXTINGUIDA			ESCRIBANÍA DE CÁMARA	OBSERVACIONES.
		Pueblo	Provincia					Años	Meses.	Días		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

..... á de de 188...

V.º B.º
El Director,

(Sello del Establecimiento.)

Sucursal del Banco de España de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIONES.

Se halla vacante la plaza de Agente para el cobro de contribuciones de esta Capital.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza pueden presentar sus solicitudes en esta Sucursal.

Para poder tomar posesión de dicho cargo es preciso constituir fianza hipotecaria, la cual pueden prestarla por sus dosterceras partes del importe de un trimestre, si lo hacen en valores del Estado al tipo de cotización del día que la constituyan, ó por el total íntegro si lo hicieren en fincas.

Los que deseen conocer más datos, pueden llegarse por esta Sucursal, establecida en la plaza de San Facundo, núm. 8, y en el

acto se le darán cuantos datos fueren convenientes conocer.

Segovia 15 de Noviembre de 1886.—El Jefe de la Sección de Contribuciones.

Juzgado de instrucción de Segovia.

Don Sérgio Mazquiarán y Vicente, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

En expediente seguido contra Marcos Anton Castro, vecino de Zarzuela del Monte, sobre pago de los derechos y honorarios devengados en su representación y defensa en la causa que se le siguió por injurias á la autoridad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una chota cerril de un año; tasada en cincuenta pesetas.

Una pollina de dos años, pelo castaño; en setenta y cinco pesetas.

Un arca de pino; en cuatro pesetas.

Un banco largo de respaldo; en cuatro pesetas.

Un sillón viejo; en cincuenta céntimos.

Una tierra de pan llevar, sita en término de Zarzuela del Monte, al camino de Villacastin, de cabida de dos cuartas, de primera calidad, ó sean diez y nueve areas y setenta centiareas; linda á Oriente, con dicho camino; Mediodía, tierra de José Bermejo; Poniente, otra de Luis Aparicio, y Norte, otra de Remigio Ayuso; tasada en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día diez de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación de cada uno de los bienes; que los licitadores deberán consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la misma, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder á un tercero, y que el título correspondiente á la finca subastada, que es una información posesoria, inscrita en el Registro de la Propiedad, se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde puede ser examinado por los licitadores, sin que tenga derecho á exi-

gir ninguno otro, y debiendo conformarse con el mismo; y por último que la chota y pollina subastadas se encuentran en poder del depositario de las mismas, Agustin Alonso, vecino de Zarzuela del Monte.

Dado en Segovia á trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Sérgio Mazquiarán.—Julian Otero.

ARRENDAMIENTO DE MONTE.

Se arrienda el nombrado "Mata de Pirón," situado en esta provincia y términos de Santo Domingo de Pirón y Sotosalvos, con arbolado de roble y pastos abundantes, dividido en catorce cuarteles y destinado al carboneo, siendo su cabida de 3.574 fanegas y 7 celemines.

Las personas que quieran interesarse en dicho arrendamiento, podrán dirigirse en Madrid á la Notaría de don Cipriano Pérez Alonso, Bordadores, 7, cuarto segundo, donde se les enterará del pliego de condiciones.

IMPRESA PROVINCIAL.